

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DURANTE EL TELETRABAJO

En atención a lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el artículo 28.2 y el Anexo 4 del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley de Teletrabajo, denominado "*Lineamientos Generales de Seguridad y Salud en el Teletrabajo*", **CONSORCIO HEMISFERIO S.A.** aprueba el presente procedimiento con la finalidad de brindar un mismo nivel de protección a los trabajadores que prestan servicios de manera presencial o a través de teletrabajo, ya sea este total o parcial.

A continuación, se detallan los pasos a seguir por parte de aquellos trabajadores que presten servicios a través de teletrabajo:

I. DEFINICIONES PRELIMINARES.

- **Teletrabajo:** Es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de dichas labores sin la presencia física del trabajador en el centro de trabajo.
- **Lugar de trabajo:** Es aquel lugar donde el trabajador realiza habitualmente el teletrabajo, el mismo que puede ejecutarse en su domicilio u otro lugar señalado por este, que haya sido debida y oportunamente informado al empleador.
- **Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

- **Accidente de trabajo durante el teletrabajo:** Sin perjuicio de la definición anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 28.2 del D.S. N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley de Teletrabajo, solo calificará como accidente de trabajo bajo esta modalidad de prestación de servicios, aquel que ocurra:
 - (i) En el lugar de trabajo, en el horario laboral y con las herramientas utilizadas para su labor.

II. PASOS A SEGUIR FRENTE A UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

- 2.1 En caso de ocurrir un accidente de trabajo en el lugar habitual donde se realiza el teletrabajo, el trabajador afectado o algún familiar de este deberá informar esta situación de manera inmediata al empleador.
- 2.2 Dicha comunicación se realizará a través de cualquier mecanismo que garantice la inmediatez de la comunicación, por ejemplo, a través de una llamada telefónica, mensaje de texto y/o WhatsApp dirigido a **Janina Sierralta Valdez**, al siguiente número: 998348750; o a través de un wahapp,

correo electrónico dirigido a la misma persona a la siguiente dirección:
jsierralta@hemisferio.com.pe.

- 2.3 El área responsable de las coordinaciones será **La Administración.**
- 2.4 El trabajador afectado o el familiar de este que realice la comunicación deberá identificarse proporcionando sus datos completos, número de Documento Nacional de Identidad u otro que lo identifique y/o código de trabajador; además de brindar información específica sobre los hechos.
- 2.5 El área de Administración, luego de tomar conocimiento del evento, orientará y dispondrá de las acciones necesarias para, de ser el caso, brindar la atención médica correspondiente al trabajador.
- 2.6 El trabajador se compromete a cumplir con las indicaciones de la empresa y seguir las recomendaciones médicas que indique el profesional de salud para su recuperación. Asimismo, se compromete a brindar su declaración para el esclarecimiento de los hechos.
- 2.7 Si el evento califica como un accidente de trabajo, será investigado, incorporado en el registro correspondiente y se adoptarán las medidas correctivas necesarias para evitar su repetición.
- 2.8 El trabajador se compromete a brindar las facilidades correspondientes al empleador para efectos de la investigación, así como a proporcionar información clara y veraz sobre los hechos, pudiendo el empleador aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan en caso omisión o faltar a la verdad.

El trabajador se compromete a cumplir las disposiciones que se señalan en este documento y a proporcionar la información que le solicite la empresa.

Lima, 03 de abril de 2023

CONSORCIO HEMISFERIO S.A.



Eduardo Omar Rueda Quevedo
GERENTE GENERAL
DNI: 40189678

Eduardo Omar Rueda Quevedo
Gerente General
CONSORCIO HEMISFERIO S.A.